



EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA

A V I S A:

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia proferida el cinco de julio de dos mil veintidós, se ordenó dar trámite a la Acción Popular radicada bajo el número 66001-33-33-001-2022-00139-00, instaurada por la sociedad Coordinadora Mercantil S.A., con NIT 890904713-2, actuando a través de su representante legal, Esteban Orozco Espinal, en contra del municipio de Pereira, dirigida a la protección de los derechos colectivos relacionados con la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente.

Para los fines pertinentes se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

- “1. Admitir la demanda presentada.*
- 2. Notificar personalmente al alcalde del municipio de Pereira, al buzón destinado para notificaciones judiciales de cada una de las aludidas entidades territoriales.*
- 3. En igual forma notificar al Agente del Ministerio Público y al Defensor del Pueblo Regional de Risaralda.*
- 3. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, se ordena publicar el aviso correspondiente en un medio masivo de comunicación o por cualquier mecanismo eficaz, para lo cual podrá utilizarse simultáneamente diversos medios de comunicación.*
- 4. La entidad demandada dispone de un término de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de este auto, para contestar la demanda y solicitar pruebas.*
- 5. Infórmese a la parte demandada que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de traslado de la demanda artículo 22 de la Ley 472 de 1998, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28, 33 y 34 de la ley en comento. NOTIFÍQUESE, LUIS FERNANDA ARIAS ÁLZATE. JUEZ.”*

El expediente puede ser consultado en el siguiente link:

https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=660013333001202200139006600133



JAQUELINE OSORIO CARVAJAL
Secretaria